ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

Barranquilla, D.E.I.P.

Señor (a):
JHONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ
72.242.407
Calle 2B Nº 1 S 07 Barrio la Rosita Puerto Colombia
Puerto Colombia - Atlántico

Asunto: **COMUNICADO DE NOTIFICACIÒN.**

Sirva la presente para comunicarle, que según Resolución Nº 06282 De 2 de agosto de 2019, "*por medio de la cual se retira del servicio y se declara la vacancia definitiva a un docente por declaratoria ejecutoriada de abandono del cargo* ", Por ello con el fin de notificarse personalmente, sírvase comparecer a la oficina de atención al ciudadano de esta secretaría una vez recibida de la presente comunicación, ubicada en la **Carrera 43 No. 35 – 38 Centro Comercial los Ángeles piso segundo (2)**, en el horario comprendido entre las **8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 4:30 PM**.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

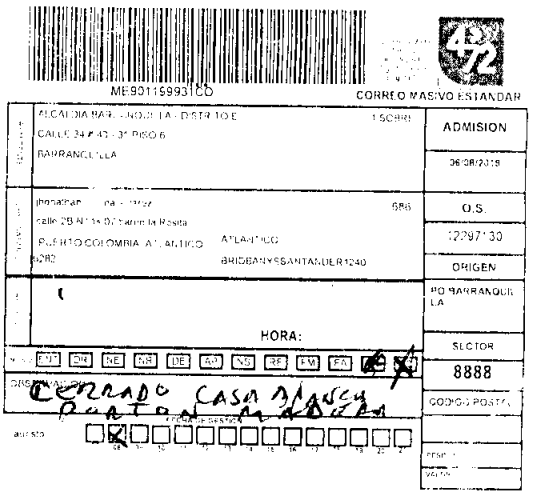

Proyectó: Bridbanys Santander-Técnico Operativo
Revisó: Ian Ming Pinedo- Profesional Universitario Especializado.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

NOTIFICACIÒN POR AVISO

Señor(a)
JHONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ
72.242.407
Calle 2B N° 1S 07 Barrio la Rosita
Puerto Colombia Atlàntico

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, mediante comunicado con número de guía ME90119931CO, enviado al destinatario a través de la empresa de mensajería 4-72, devuelto a este despacho con la siguiente información " cerrado - *casa blanca* ".
En consecuencia, y ante la ausencia del docente para efectuar la notificación personal, la suscrita Secretaría Distrital de Educación procede a conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No. DE RESOLUCION	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	AUTORIDAD QUE LO EXPIDE	NOMBRE DEL NOTIFICADO	IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO
06282	2 de agosto 2019	POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA	JHONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ	72.242.407

Se publica el presente aviso en un lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla.gov.co), hoy 21 de Agosto de 2019 y se retirará finalizado el día 29 de agosto de 2019.

Se advierte que la notificación de esta providencia se considerará surtida al día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma No procede el Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 75.

SE ANEXA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION N° 06282 DE 2 DE AGOSTO DE 2.019.

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL
DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Bridbanys Santander– Técnico Operativo.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. **DE 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades Legales conferidas por la Constitución Política, Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011 y Decreto de Delegación N° 0208 del 4 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.242.497, se encuentra nombrado como docente en propiedad, mediante Decreto N° 0414 del 13 de mayo de 1.999, en el nivel de Básica Primaria.

Que mediante Resolución N° 09745 del 17 de septiembre de 2018, se dio inicio a una actuación administrativa por presunto abandono del cargo en contra del educador en mención, por la ausencia en el ejercicio de sus funciones en la Institución Educativa Distrital Olaya.

Que este despacho dio inicio a la acciones necesarias con el fin de determinar la ocurrencia o no de la ausencia injustificada en el desarrollo de las funciones del señor Cortina Alvarez, así las cosas, a través de descargos efectuados el día 25 de enero de 2019, el educador en mención manifiesta lo siguiente: "*...realice solicitud ante la UT NORTE para que me hicieran entrega de certificado de toda la historia clínica, reporte de incapacidades...*"

Que una vez revisados los certificados de incapacidades aportados por el educador, encontramos lo siguiente:

Fecha de inicial de incapacidad	Fecha final de incapacidad.
11 enero 2018	13 de enero de 2018
16 febrero 2018	25 de febrero de 2018
28 de febrero 2018	19 de marzo de 2018
28 de marzo de 2018	11 de abril de 2018
13 de abril de 2018	27 de abril de 2018
06 de mayo de 2018	15 de mayo 2018
16 de mayo 2018	22 de mayo 2018
23 de mayo 2018	6 de junio de 2018
16 de junio de 20018	30 de junio de 2018

Que confrontados los periodos de incapacidad con el calendario académico 2018, se presentaron los siguientes periodos de ausencia, que no fueron justificados:

RESOLUCION No. DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO"

Abril	12,30	2018
Mayo	2,3,4	2018
Junio	7,8,12,13,14,15.	2018

Sin embargo, pese a las consultas efectuadas a través de correo electrónico ante la UT NORTE entidad prestadora del servicio de salud a los docentes adscritos a la planta docente del Distrito de Barranquilla, no se logró evidenciar justificación alguna relacionada con las fechas antes señaladas, que logre amparar la actuación del docente, quien de manera deliberada incumplió con sus obligaciones legales.

Que a través de Resolución N° 03969 del 8 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla resolvió terminar la actuación administrativa iniciada mediante Resolución N° 09745 de 17 de septiembre de 2018,y en consecuencia se declaró el abandono de cargo del docente **JHONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 72.242.407, teniendo en cuenta que fue agotado el procedimiento administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso y la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, además se le dio el término de Ley para ejercer *su derecho a la* defensa y contradicción, más no se encontró en el acervo probatorio justificación alguna para la inasistencia del educador a su lugar de trabajo durante los días señalados dentro del presente acto administrativo.

Que a través de la empresa de mensajería 4-72 se envió comunicado bajo el número de guía ME872858183CO, a la última dirección de residencia que reposa en la hoja de vida, siendo recibido el día 16 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que el docente no se presentó a notificarse personalmente del contenido de la Resolución N° 3696 del 8 de mayo de 2019, se procede a efectuar la notificación por AVISO acorde con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 69, publicado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Educación el día 7 de junio de 2019 y retirado el día 17 de junio de 2019.

Que ante la ejecutoria de la decisión enunciada y con plena observancia de los preceptos normativos y fácticos antes enunciado, corresponde a este despacho declarar el retiro del servicio del docente **JHONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 72.242.407, y declarar la vacancia definitiva del cargo de carrera ocupado por el docente.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS JURÌDICOS Y JURISPRUDENCIALES PARA DECIDIR.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala:

" *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una*

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

RESOLUCION No. DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO"

Que el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, señala que:

"...El retiro se hará: por la calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la Ley...". (Subrayado nuestro).

Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, aplicable a los servidores públicos de las carreras especiales, como lo es la carrera docente ,establece que en caso de presentarse vacíos en la normatividad que les rige, se aplica de manera supletoria la Ley 909 de 2004 y en ese orden, el literal i) del artículo 41 del título VII de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, señala que una de las Causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa es .

"Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo "

Que la Honorable Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2.004, mediante Sentencia C-175 de 2006, señaló que:

"En el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio"

Que es preciso señalar, que en caso de estar comprobado el abandono del cargo, de manera injustificada, es viable la declaratoria de vacancia del empleo, sin perjuicio de acción disciplinaria correspondiente. Por lo tanto, es posible afirmar que la acción disciplinaria es absolutamente independiente y autónoma.

Que teniendo en cuenta que fue agotado el procedimiento administrativo previsto en la Ley 1437 de 2011, con observancia de los principios que rigen la administración pública, garantizando el debido proceso y la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, y concedidos los términos de Ley para agotar los recursos establecidos en la misma, sin que hasta la fecha se encuentre dentro del acervo probatorio justificación alguna para la inasistencia del Docente a su lugar de trabajo.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UN DOCENTE POR DECLARATORIA EJECUTORIADA DE ABANDONO DEL CARGO"

Que ante la ejecutoria de la decisión enunciada y el abandono de cargo corresponde a este despacho declarar el retiro del servicio al docente **JONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.242.407, y la vacancia definitiva del cargo de carrera ocupado por la docente.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio por abandono de cargo y en consecuencia Declarar la Vacancia definitiva del servicio al señor **JONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.242.407, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente decisión a la Docente **JONATHAN JAIRO CORTINA ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 22.473.451.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 75.

COMUNIQUESE, Y CÙMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los.

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÒN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Bridbanys Santander - Técnico Operativo
Revisó: Ian Carlos Ming – Profesional Universitario Especializado
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa